DEL MUNICIPIO



# UNGAL

DE CIUDADELA

Ciudadela 5 de Enero 1935

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento de Ciudadela, según acuerdo del 3 de Febrero de 1932

Año IV N.º 156

Edición Semanal

nor interventor de los F

### Recaudación del mes de Agosto de 1934

Relación detallada de la recaudación obtenida durante el presente mes del derecho de Degüello del Matadero y tiendas de venta pública; con expresión de las cabezas de ganado sacrificadas de cada clase con sus respectivos kilos.

Y por varias clases de conceptos como a continuación se detallan:

4 63 239 44  rro transporte carnes  rduleras quincenales y mensuales bitrios Carruajes	Suma	1580 157 1737 311 1465	40 95 65
rduleras quincenales y mensuales bitrios Carruajes	and non serons	1737	95 65
rduleras quincenales y mensuales bitrios Carruajes	and non serons	3,1,1	65
bitrios Carruajes	ECA PILA MONTO		SA.
bitrios Carruajes	ECA PUNA HOME	1465	00
			00
acas Carretones y Carros	Well nob if	705	00
cicletas /5/	202 \ S. O. D. O.	535	00
acas	(CONT)   1   1   1   1   1   1   1   1   1	1.4	00
rua camioneta a domicilio	Idreu Sille usibi	99	50
del surtidor P. Cabrisas	AHO SOUDIS	30	0.0
nbulancias camino de Mahón	01000 100	33	50
quileres casetas Plaza de Abastos		352	25
licia Urbana	LESVIED LESVIED	600	00
on Privilegal, on your parties as a second of the privilegal on your parties as a second of the parties and the parties as a second of the parties and the parties as a second of the parties and the parties are a second of the parties and the parties are a second of the parties and the parties are a second of the parties and the parties are a second of the parties	Suma Total	5883	85
equacition and an entire entir	es, assistence , es	Concele	noi

Ciudadela, 31 de Agosto de 1934

El Administrador, PEDRO FULLANA

## Ayuntamiento de Ciudadela

Inspección Veterinaria del Puerto de Ciudadela

Estado demostrativo del ganado embarcado por este puerto durante el año de 1934.

Equino 25

Edicion Semanal

Bovino

Ovino

Caprino 935 3830 1467 1108

Cerda

Ciudadela 31 de Diciembre de 1934 El Veterinario Inspector, Miguel Capella

### Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de Diciembre de 1934

En la Ciudad de Ciudadela diciembre de mil novecientos treinticuatro, siendo las doce horas, se constituye el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular para celebrar sesión bajo la presidencia de don Sebastián Pons Moll, Alcalde Accidental.

Asisten los señores don Sebastián Pons Moll, Alcalde Accidental; don Juan Roca Lluch, Segundo Teniente de Alcalde; don Antonio Aguiló Andréu, Síndico; don Jorge Marqués, Suplente de Síndico; don Pedro Catalá Casasnovas, don Tomás de Salort Olives, don Juan Marqués Moll y don Juan Florit, Concejales, asistidos por mí el infrascrito Secretario y estando presente el señor Interventor de los Fondos Municipales, don Alberto Verdaguer Llambias.

cretario se da lectura al pagará la cantidad de dos

acta de la sesión anterior a los veintiseis días del mes siendo aprobada por unanimidad. O B om loo gotdoon

resión de las caberas de ganado sacrificadas de cada-clase con sustres-

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas siendo todo de conformidad.

### DESPACHO ORDINARIO

Se concede el servicio de agua a don Rafael Mercadal Barceló, para las casas números 10 y 32 de la calle Pedro Cortés, sin contador.

Informada favorablemente por la Comisión de Fomento y Obras Públicas, se concede la licencia solicitada por don Antonio Florit Camps.

### ORDEN DEL DIA

Se da cuenta de haber in-Abierta la sesión por el se- gresado en el Hospital doña nor Presidente por mi el Se- Isabel Cantero Simó, la cuaj

pesetas diarias y don Pedro Marqués Camps.

### PROPOSICIONES

Por el señor Aguiló se manifiesta que al utilizarse para la Graduada de niñas todo el edificio propiedad del Ayuntamiento de la calle Santo Cristo quedarán sin local las escuelas de Francés, Dibujo y Música, siendo necesario buscar local en condiciones para instalar dichas enseñanzas. El Ayuntamiento acuerda que se estudie por las Comisiones correspondientes el medio de instalar dichas clases en el edificio propiedad del Municipio que hoy ocupa la Federación Obrera Ciudadelana, dada la absoluta necesidad que para su ocupación tiene el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece treinta de que yo el Secretario, certifico.



### Ayuntamiento de Ciudadela

CUENTAS APROBADAS DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 2 ENERO 1935

unctribe means test of the los coches ligeros de	Ptas.
Jornales en limpieza pública	-
» limpieza escuela	40 00
» arreglo calles	411 42
» obreros edificios	101'10
» obrero accidentado	11200
Pensión a peones retirados	72'00
Material para barrenos	
» para alumbrado Hospital	44 10
Cuotas retiros obreros	
Subvencion un estudiante	47'90
Plazo adquisición tuberías	2699'74
Atenciones Hospital	827'80
Hechuras de un uniforme	50'65
Gasolina y aceite para camioneta	10010
Material alumbrado público	01/011
Comestibles Hospital	286'72
Menores de oficinas	8'15
Material limpieza plaza Abastos	64'65
» planos delineante	32'00
Medicamentos a pobres	000 00
Edición Boletín y material escritorio	164'05

# COBROS

A cuenta arbitrios	3300'00
Estancias Hospital	409'00
Sobrante de un viaje a Madrid no efectuado	
ingresado en Beneficencia	365'00

EL INTERVENTOR,
A. VERDAGUER

# CODIGO de la CIRCULACION

(Continuación)

### SEÑALES ACÚSTICAS

- a) Para poder advertir y señalar su presencia, Ilevarán las bicicletas un timbre, que los conductores harán sonar siempre que haya viandantes o vehículos a los que puedan alcanzar.
- b) En esta clase de vehículos no deben emplearse bocinas u otros aparatos acusticos distintos de los timbres que previene el párrafo anterior.

Los contraventores de los preceptos de este artículo serán castigados con la multa de 2 pesetas.

### PRECAUCIONES ESPECIALES

Se prohibe que los ciclistas vayan remolcados o sujetos a los tranvías o a otra clase de vehículos, ni, en general, tan cerca de otros carruajes de mayor tamaño que les impida ver o ser vistos por los que marchan en sentido contrario.

Las infracciones se castigarán con la multa de 5 pesetas.

#### DETENCIONES

Se prohibe que los vehículos a que se refiere el presente capítulo se detengan para el ascenso y descenso de los viajeros en los cruces de vías públicas, en forma tal, que obstruyan total o parcialmente la circulación de los demás vehículos.

Con el fin de evitar que para la utilización de los autobuses, tranvías y «trolebuses» se vean los peatones obligados a atravesar la cabezada de las plazas, se prohibe que las paradas fijas o discrecionales de éstos se sitúen en el centro de aquéllas. Tales paradas deben establecerse en lugares adecuados de las vías públicas que desemboquen en las plazas: lugares que se determinarán por las Autoridades competentes, después de oídas las indicaciones que, en cada caso, formule la entidad concesionaria.

#### ALUMBRADO ORDINARIO

El alumbrado ordinario obligatorio, como mínimo, para cada uno de los vehículos que se citan, consistirá:

Para los vehículos de mano, en una sola luz blanca o amarilla.

Para los carros, bicicletas o vehículos análogos, en una luz blanca o amarilla situada en la parte anterior, que alumbre hacia adelante, y una roja en la posterior, que

-1508509 28 END V DE-SED 6 80

podrá ser reemplazada por un dispositivo cuya superficie refleje en color rojo la luz que sobre el mismo se proyecte.

Si en la parte anterior llevan dos luces, deberán ir colocadas simétricamente respecto al eje del vehículo.

Si sólo llevan una irá en el lado izquierdo, o en el centro si se trata de bicicletas.

Los carros cuya longitud total, incluída la carga, no exceda de seis metros podrán llevar un solo farol, situado en el lado izquierdo, visible, por el frente con luz blanca o amarilla y por la parte posterior con luz roja.

Para los automóviles de la primera categoría con dos ruedas que no lleven cochecito lateral, side-car, en un farol con luz blanca o amarilla en la parte anterior, que señale su presencia e ilumine la palanca delantera de matrícula, y en la parte posterior otro de luz roja o dispositivo que refleje en color rojo la luz que sobre él se proyecte.

Para los coches, ómnibus, furgones y toda clase de au-

EU INTERVENTOR.

A. VERDAGUER

tomóviles, en dos luces blancas o amarillas colocadas simétricamente respecto al eje del vehículo en su parte anterior, y una roja, llamada «piloto», en la parte posterior izquierda.

En los coches ligeros de tracción animal el «piloto» podrá sustituirse por un dispositivo que refleje luz roja o por llevar un cristal rojo en el farol delantero del lado izquierdo, si resulta bien visible para los vehículos que marchen detrás.

#### ALUMBRADO INTENSIVO

El alumbrado intensivo obligatorio, como mínimo, para los vehículos susceptibles de alcanzar velocidades superiores a 20 kilómetros por hora, consistirá:

Para los automóviles de la primera categoría, en un farol o proyector delantero de luz blanca o amarilla, y si llevan side-car, además, en una luz de situación para éste.

(Continuará)

Imp. Moll,- Ciudades

and the un tible a Madrid no efectuado

alarealismest no obaserone